

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, doy cuenta del presente proceso ejecutivo, informando que se encuentra terminado por rechazo de la demanda y se omitió hacer los oficios de desembargo de remanentes.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020

La Secretaria,

**KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES**

**INTERLOCUTORIO No. 1114**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR**

**DEMANDADO: LIBIA CERÓN**

**HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO  
FLÓREZ ESPINOSA**

**RADICACIÓN: 76001-4003-002-2004-00745-00**

La memorialista solicita se ordene la cancelación del embargo de remanentes ordenado por este Despacho, por cuanto la demanda fue rechazada.

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que a pesar de que mediante Auto Interlocutorio 0776 del 25 de febrero de 2006 se rechazó la demanda y que mediante auto interlocutorio No. 0250 del 25 de enero de 2005 se había ordenado el embargo de remanentes dentro del proceso con radicación 2002-0674 que cursaba en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, se omitió oficiar a aquel despacho ordenando el levantamiento del embargo.

Posteriormente el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, mediante oficio No. 3677 de 31 de octubre de 2016 deja a disposición el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-467259, por existir embargo de remanentes.

En razón a lo anterior y como quiera que el inmueble antes mencionado fue dejado a disposición de este proceso, por el embargo de remanentes decretado al momento de la admisión de la demanda y que posteriormente fue rechazada, éste Juzgado procederá a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando que se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes decretado para que surtiera efecto dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR contra LIBIA CERÓN Y HEREDEROS

INDETERMINADOS DE GUSTAVO FLOREZ ESPINOSA, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0119 del 25 de enero de 2006 al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, radicado bajo el No. 2002.0674. Esto con la finalidad de que se levante el embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-467259, mismo que fue dejado a disposición de este proceso y comunicado a dicha oficina mediante oficio No. 3677 del 31 de octubre de 2016 por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** LIBRAR oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando que se procedió a ordenar el levantamiento del embargo de remanentes decretado para que en su momento surtiera efecto dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR contra LIBIA CERÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO FLOREZ ESPINOSA, el cual fue comunicado mediante oficio No. 0119 del 25 de enero de 2006 al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, radicado bajo el No. 2002.0674. Esto con la finalidad de que se levante el embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-467259, mismo que fue dejado a disposición de este proceso y comunicado a dicha oficina mediante oficio No. 3677 del 31 de octubre de 2016 por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

|                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI<br/>SECRETARIA</p> <p>En estado No. _____ de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Cali, _____</p> <p>El secretario,</p> <p>_____</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|